



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A.

EN FAVOR DE:

LA MISMA

CUANTIA S/. 252'000.000,00

Di 3 copias MS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día MARTES VEINTE DE JULIO de mil

novecientos noventa y nueve; ante mí Doctor REMIGIO

POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito,

comparece: El señor JOSE ANTONIO BASIC BOZZO, en su

calidad de Gerente General de la Compañía TURBOMOTORES

ECUATORIANOS TURBODAL S.A., según consta del

nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-

El compareciente es de nacionalidad chilena, casado,

mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de

Quito. Civilmente capaz ante la ley para contratar y

obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente

cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y,

con el fin de que se eleve a escritura pública me

entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En

su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

insertar una que contenga el siguiente aumento de

capital, cambio de denominación y codificación del

estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la

presente escritura pública de Aumento de Capital,



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nueva codificación del Estatuto Social, la Compañía

Turbomotores Ecuatorianos Turbodal S.A., legal y

debidamente representada por su Gerente General, señor

José Antonio Basic Bozzo, de estado civil casado, de

nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Quito,

quien actúa además facultado por la Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de la

Compañía, celebrada el cuatro de junio de mil

novecientos noventa y nueve, según se desprende de las

copias certificadas del nombramiento y acta de Junta

General que se agregan como documentos habilitantes.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- Mediante escritura

pública celebrada el veinte y ocho de agosto de mil

novecientos noventa y uno, ante el Notado Vigésimo

Cuarto del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado,

legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Quito, el veinte de septiembre de mil novecientos

noventa y uno, se constituyó la Compañía Turbomotores

Ecuatorianos Turbodal S.A.- DOS. DOS.- A la presente

fecha, el capital social de la compañía esta distribuido

de la siguiente forma: Yerko Andrés Basic Kuzmicic, con

mil acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres

cada una, por un valor total de DIEZ MILLONES DE SUCRES;

José Antonio Basic Bozzo, con mil acciones ordinarias

nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor

total de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- Este capital está

íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General



Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Turbomotores Ecuatorianos S.A., reunida el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, con el consentimiento unánime de todos los accionistas y por tanto del capital social, resolvió aumentar el capital de la Compañía en Doscientos Cincuenta y Dos Millones de sucres (S/252'000.000,00) íntegramente suscrito, y pagado, mediante la capitalización de las cuentas:

Reserva Legal por UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Sucres (S/1'965.338)-

Reserva por revalorización de patrimonio, por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Sucres (S/48'408.185); Utilidades no distribuidas por DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Sucres (S/200'971.230); y, mediante un nuevo aporte en efectivo DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Sucres (S/655.247), que lo pagarán los accionistas de contado.

Con este aumento, el capital de la Compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES y quedaría distribuido de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	CAPITAL	RESERVA	RESERVA	UTILIDADES	APORTE	CAPITAL
-----	ACTUAL	LEGAL	REVALORI.	NO DISTRIB.	EN EFECTIVO	TOTAL
-----	PATRIMONIO					-----
YERKO BASIC K.	10'000.000	982.669	24'204.092,50	100'485.615	327.623,50	136'000.000
JOSE BASIC B.	10'000.000	982.669	24'204.092,50	100'485.615	327.623,50	136'000.000
TOTAL	20'000.000	1'965.338	48'408.185,00	200'971.230	655.247,00	272'000.000
-----	-----					-----

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas

poseen las siguientes acciones: Yerko Andrés Basic

Kuzmicic TRECE MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias

nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor

total de CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; José

Antonio Basio Bozzo TRECE MIL SEISCIENTAS, acciones

ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por

un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE

SUCRES.- CUARTA: CAMBIO DE DENOMINACION.- La Junta

General Extraordinaria de Accionistas de la compañía

Turbomotores Ecuatorianos Turbodol S.A., decidió por

unanimidad cambiar su denominación social por la de

Turbomotores Ecuatorianos Turbobakuz S.A., para lo cual

se adjunta como habilitante, el correspondiente

certificado de aprobación de la denominación emitido por

la Superintendencia de Compañías. QUINTA.- REFORMA Y

NUEVA CODIFICACION AL ESTATUTO SOCIAL.- Así mismo, la

mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de

Accionistas de la compañía Turbomotores Ecuatorianos

S.A., resolvió por unanimidad, que como consecuencia del

aumento de capital, se reforme el Estatuto Social y

adicionalmente por otras decisiones de la Junta General

de Accionistas, las que se resolvieron por unanimidad se

procede a realizar una nueva codificación al estatuto

social; el que se inserta en esta escritura a

continuación.- Capítulo Primero: Artículo Dos.-

Denominación de la compañía.- La compañía se denominará

Turbomotores Ecuatorianos Turbobakuz, S.A.- Artículo

Dr. Remigio Poveda
Quito - Ecuador



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tres.- Objeto social de la compañía.- El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización reparación, adecuación, ensamble de todo tipo de equipos y sistemas de turboalimentación, para toda clase de automóviles, vehículos, camiones, tractores, trenes, barcos, aviones y demás aparatos motores y turbinas que por su naturaleza requieran de turboalimentadores.- La compañía también podrá dedicarse al ejercicio del comercio mediante la importación temporal o definitiva y la exportación de partes, piezas, repuestos y equipos de turboalimentación, así como también la distribución y ventas de tales partes, piezas, repuestos y equipos de turboalimentación, así como también la distribución y venta de tales partes o productos aunque no sean de su propia fabricación.- Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación, y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o

jurídicas o a través de su representante legal, ejercer

la representación de empresas nacionales y extranjeras

en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de

cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias.- La

compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades

señaladas en el artículo veinte y siete de la ley de

Regulación Económica y Control del Gasto Público;

actividades cuyo alcance fija la regulación número

ciento veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria;

además la compañía no podrá dedicarse al arrendamiento

mercantil (leasing financiero).- Artículo Cuatro.- La

sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal es el Distrito Metropolitano de Quito,

pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o

varios lugares dentro de la República o fuera de ella,

si así lo acordaron la Junta General de Accionistas.

Artículo Cinco.- La duración de la compañía será de

cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede

legalmente constituida por la inscripción de la

escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse

por periodos iguales o, disolverse anticipadamente

cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas

de conformidad con la Ley de compañías, y a lo que

dispone el presente estatuto. Capítulo Segundo.-

Artículo Seis.- El capital de la compañía es de

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ doscientos setenta y dos millones

de sucres (S/272'000.000) divididos en veinte y siete

mil doscientos (27200) acciones ordinarias y nominativas



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

de diez mil sucres (S/10.000) cada una, suscrito y

1 pagado de la siguiente manera: YERKO ANDRES BASIC

2 KUZMICIC, CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES. JOSE

3 ANTONIO BASIC BOZZO, CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE

4 SUCRES. TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE

5 SUCRES.- Artículo Siete.- Los títulos de acciones serán

6 firmados por el Presidente y el Gerente General de la

7 compañía y llevará una leyenda que diga, Turbomotores

8 Ecuatorianos Turbobakuz S.A. y las demás declaraciones

9 constantes en el artículo ciento ochenta y nueve de la

10 Ley de Compañías.- Cuando se emitieran nuevos títulos de

11 acciones en virtud de aumento de capital social, tendrán

12 su número de orden y conservarán los nuevos títulos las

13 antedichas leyendas y declaraciones.- Artículo Ocho.-

14 Los accionistas tendrán derecho a votar en proporción a

15 su valor pagado.- Es nulo todo convenio que restrinja la

16 libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a

17 votar. Artículo Nueve.- Para proceder al aumento o

18 disminución del capital social será necesaria la

19 aprobación de la Junta General de Accionistas, de

20 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos

21 ochenta y dos de la Ley de Compañías. Artículo Diez.- En

22 el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos,

23 a petición del interesado, se procederá a la anulación

24 de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con

25 lo previsto en el artículo doscientos diez de la Ley de

26 Compañías.- Artículo Once.- Propiedad de las acciones.-

27 Se considerará propietario de las acciones nominativas

28

ordinarios a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará contar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiera.- La transferencia será comunicada por el Gerente General a la Superintendencia de Compañías. Artículo Doce.- La compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo trescientos treinta y nueve de la citada Ley de Compañías.- Artículo Trece.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento noventa y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- Se considerará renunciado este derecho de parte de accionistas que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- Artículo Catorce.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la sección VI de la Ley de Compañías. Artículo Quince.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado Provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas. Capítulo Tercero.-



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 Administración de la Compañía.- Artículo Dieciséis.- La
2 compañía estará gobernada por la Junta General de
3 Accionistas, y administrada por el Presidente y el
4 Gerente General de la compañía. Artículo Diecisiete.-
5 Los administradores cumplirán con todas las obligaciones
6 que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad,
7 y de acuerdo con lo que en los presentes estatutos se
8 dispone para cada uno de los órganos de la
9 administración. Artículo Dieciocho.- Las reuniones de
10 Junta General serán ordinarias o extraordinarias.- las
11 ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico de conformidad con el artículo
14 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- Las
15 reuniones extraordinarias a solicitud de él o de los
16 accionistas que representan por lo menos el veinte y
17 cinco por ciento del capital social. Las convocatorias a
18 reuniones de junta General ordinarias o extraordinarias se
19 realizarán según lo previsto en el artículo doscientos
20 setenta y ocho de la ley de Compañías.- Los accionistas
21 podrán concurrir a las sesiones por si mismos o
22 representados, siendo suficiente una simple carta-poder
23 dirigida al Presidente de la compañía, determinando la
24 Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o
25 mediante mandato otorgado conforme a las Leyes
26 Generales.- Artículo Diecinueve.- Presidirá las sesiones
27 de Junta General de Accionistas el Presidente de la
28 compañía.- En caso de falta del Presidente, se

Ref.

designarán entre los accionistas a quien deba

presidirla. Actuará como secretario el Gerente General

de la compañía y, a falta de éste, el que fuere

designado como Secretario Ad-hoc.- Artículo Veinte.- Las

resoluciones de la Junta General serán tomadas por el

setenta por ciento de votos del capital pagado

concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones

que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos

los accionistas, salvo el derecho de oposición en los

términos de esta Ley, y se tendrán como de necesaria e

ineludible ejecución por parte de todos los órganos de

administración funcionarios y empleados, salvo la

apelación que de conformidad con los artículos

doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos de

la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.

Artículo Veintiuno.- Corresponde a la Junta General de

Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General

y al Comisario de la compañía. b) Conocer los balances,

cuentas o informes presentados por el Gerente General y

aprobados u observarlos y así mismo de los informes de

los comisarios. c) Resolver sobre la distribución de

las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que

corresponda a los accionistas según sus derechos. d)

Aprobar todos los gastos y egresos necesarios para la

administración del presupuesto. e) Resolver acerca de

las reformas al contrato social o a los estatutos de la

compañía, sobre la disolución, liquidación de la

Dr. Remigio Poveda V.
Culio - Ecuador



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 compañía con anterioridad al plazo de vencimiento, sobre
2 el aumento o disminución de capital, sujetandose para el
3 efecto a lo que dispone el artículo doscientos ochenta y
4 dos de la Ley de Compañías y aprobar personalmente el
5 aumento de la compañía. f) Resolver la creación de
6 sucursales o agencias dentro o fuera del país nombrando
7 sus funcionarios. g) Resolver sobre la liquidación de la
8 compañía, designar liquidador principal y suplente y
9 establecer el procedimiento correspondiente. h)
10 Autorizar al Gerente General para que a nombre de la
11 compañía pueda transigir, deferir al juramento
12 decisorio, comprometer el pleito de árbitros. i)
13 Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto.
14 j) Autorizar al Gerente General para que otorgue a
15 nombre de la compañía poderes Generales o Especiales, k)
16 Conocer todos aquellos asuntos de interés para las
17 operaciones de la compañía, especialmente de aquellos
18 que proponga para su aprobación el Gerente General y
19 cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a
20 otro órgano de administración.- En todo caso la Junta
21 General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley
22 como de su competencia. Artículo Veintidós.- Del
23 Presidente. El Presidente de la compañía será nombrado
24 por la Junta General de accionistas y durará cinco (5)
25 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
26 Indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
27 compañía. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones y
28 deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas

Generales. b) Convocar a las Juntas Generales

Extraordinarias. c) Presentar a la Junta General

Ordinaria de Accionistas un informe del estado de la

compañía y del movimiento de los negocios, junto con el

balance y cuenta de ganancias y pérdidas. d) Asumir el

cargo de Gerente General de la *compañía* a falta temporal

de éste. e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y

resoluciones de las Juntas Generales de accionistas. f)

Autorizar las actas de la Junta General. g) Representar

con voz y voto a la sociedad en las Juntas de

Accionistas de otras compañías. h) Firmar con el Gerente

General los títulos de las acciones. i) Las demás

atribuciones que le concede ésta ley y el estatuto.

Artículo Veinticuatro.- El Gerente General como

administrador que ejerce la representación judicial y

extrajudicial de la compañía ejecutará todos los actos y

contratos necesarios ante el Gobierno, Ministerios y más

entidades de derecho público y privado en cumplimiento

del objeto social. Artículo Veinticinco.- Del Gerente

General. El Gerente General de la compañía tendrá la

representación legal judicial y extrajudicial de la

misma, y en razón de ésta le obligarán todos aquellos

contratos en los cuales intervenga como tal

representante.- El Gerente General de la compañía será

nombrado por la Junta General y durará en su cargo cinco

años (5), pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para

ser Gerente General no se requiera ser accionista de la

compañía. Artículo Veintiséis.- Le corresponde al

Dr. Remigio Poveda
Quito - Ecuador



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General: a) Actuar de Secretario de las Juntas
Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias.
b) Nombrar a los funcionarios y empleados de la
compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus
atribuciones, removerlos, c) Suspender y despedir a los
empleados de la compañía. d) Autorizar todos los gastos
y egresos necesarios para la correcta administración. e)
Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones
de terceros para la compañía cuidar los valores, bienes
y derechos de ésta en todo cuanto mire al interés de la
mejor y más conveniente administración del patrimonio de
la compañía. f) Llevar los libros de Actas de Juntas
Generales, y suscribirlas conjuntamente con el
Presidente. g) Autorizar con su firma los títulos y
acciones de la compañía. h) Preparar y presentar a la
Junta General el balance anual de la compañía
conjuntamente con los informes de los comisarios. i)
Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la
misma, pudiendo obligar a la compañía en actos y
contratos. j) Suscribir y endosar documentos de crédito
tales como pagares, aceptar, endosar letras de cambio,
realizando contratos de sobregiro, etc., obligando a la
compañía en toda clase de actos y contratos de hasta
diez millones de sucres, firmando conjuntamente con el
Presidente en obligaciones que superen a esta cantidad.
Girar y endosar cheques a cargo de las cuentas
bancarias. k) Otorgar poderes generales, especiales y

judiciales a nombre de la compañía con autorización de

la Junta General de accionistas. l) Comprar, vender y

constituir gravámenes sobre los bienes muebles o

inmuebles de la compañía, con la autorización de la

Junta General de Accionistas, m) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General de Accionistas. n)

Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de

acuerdo con la Ley y los Estatutos. Artículo

Veintisiete.- En caso de falta temporal o definitiva del

Gerente General, los sustituirá en el desempeño de sus

funciones el Presidente; si fuera definitiva en un plazo

no mayor de treinta días convocará a Junta General

Extraordinaria para la designación de quien deba

sustituirlo y completar el periodo.- Artículo

Veintiocho.- El Gerente General como Secretario de la

Junta General de Accionistas, tendrá las atribuciones y

deberes legales, estatutarios o de Reglamento

aplicables, y autorizará con su firma las actas,

certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de

estas atribuciones y deberes.- Artículo Veintinueve.- La

Junta General de Accionistas designará un comisario,

quien durará cinco años en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Treinta.- En el ejercicio de sus funciones el

Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos

deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las

consiguientes responsabilidades y posible revocación de

su nombramiento de conformidad con estas. Muy

Dr. Remigio Poveda
Calle Ecuador



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general. Artículo Treinta y uno.- En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.- Artículo Treintidós. En cuanto a la disolución de la compañía se estará a lo previsto en las secciones once y doce de la Ley de Compañías, se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Artículo Treintitrés.- Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos, y todos los gravámenes de la compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la junta General de Accionistas. Artículo Treinticuatro.- Disposiciones Generales.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Artículo Treinticinco.- En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías y a las demás leyes vigentes en la República. SEXTA: JURAMENTO.- El señor José Antonio Basic Bozzo, en su calidad de Gerente General de la Compañía Turbomotores Ecuatorianos Turbodál S.A, declara bajo juramento, que los valores que se están capitalizando, constantes en la cláusula tercera de esta escritura pública, son verdaderos. SEPTIMA: AUTORIZACION.- La misma Junta General Extraordinaria y

1 Universal autorizó al Gerente General de la Compañía

2 para que realice todos los trámites necesarios para la

3 legalización de este aumento de capital y nueva

4 codificación del estatuto social, así como para que

5 proceda a suscribir la correspondiente escritura pública

6 y emitir los nuevos títulos de acción por el aumento que

7 se ha acordado. OCTAVA.- NACIONALIDAD.- Todos los

8 accionistas que suscriben y pagan el presente aumento de

9 capital son de nacionalidad chilena, y realizan su

10 aporte como inversión extranjera directa. Usted, señor

11 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

12 estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El mismo que se agrega

13 al registro y que se halla firmada por la doctora

14 Maricela Salinas Jaramillo, Abogada con matrícula

15 profesional número Cuatro mil seiscientos setenta y seis

16 del Colegio de Abogados de Quito. La misma que el

17 compareciente reconociéndola como suya la acepta y la

18 ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a

19 escritura pública para los fines legales consiguientes.

20 Para el otorgamiento de la presente escritura pública,

21 se observaron y se cumplieron con todos los requisitos

22 legales del caso; y, leído que le fue el presente

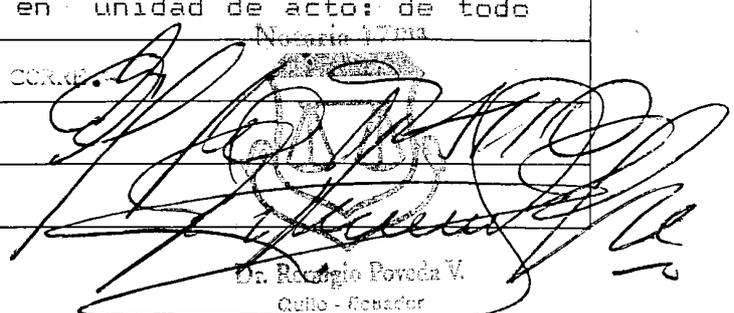
23 instrumento íntegramente al compareciente, por mí el

24 Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando

25 su conformidad firma conmigo en unidad de acto: de todo

26 lo cual doy fe.- LO ESTILO NO CORRE.

27 SR. JOSE ANTONIO BASIC BOZZO

28 
Dr. Rogelio Poveda V.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



No. Trámite: 983347

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: - SALINAS JARAMILLO MARISELA DEL ROCIO

Fecha Reservación: 03/06/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

981455 TURBOBAKUZ S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

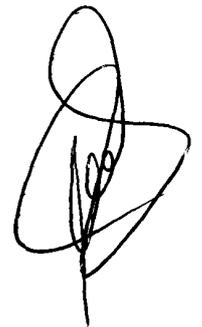
1.- TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/09/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



Quito, 31 de julio de 1996

Señor
José Antonio Basic Bozzo
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 1996, nombró a usted GERENTE GENERAL de la Compañía "TURBOMOTORES ECUATORIANOS S.A.", por tanto tiene la representación judicial, extrajudicial y legal de la misma.

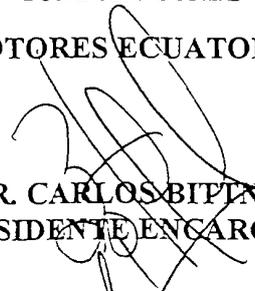
Sus facultades son las mismas determinadas en la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, el 28 de agosto de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de septiembre de 1991.

El plazo de duración de este nombramiento será de cinco años.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y éste sirva para legitimar su personería.

EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA ES TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A.

TURBOMOTORES ECUATORIANOS S.A.


SR. CARLOS BIPINER
PRESIDENTE ENCARGADO

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía TURBOMOTORES ECUATORIANOS S.A.

Quito, 31 de julio de 1996

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a

El Notario

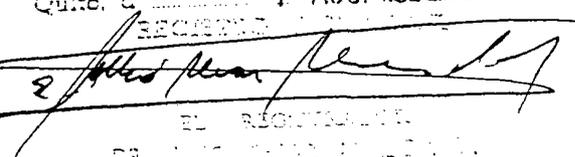
20 JUL. 1999


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Posada V.

José Antonio Basic Bozzo

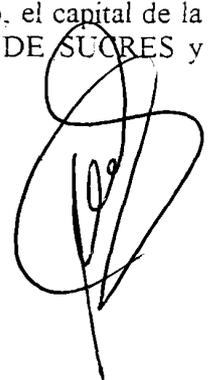


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 412 del Registro de Nombramientos. Fecha 127
Quito, a - 7 AGO. 1996


EL NOTARIO
DR. JUAN CARLOS...

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A.

En Quito D.M., a los cuatro días del mes de junio de 1999, a las 15h00, en el domicilio de la compañía situado en la avenida Diez de Agosto 3157 y Cuero y Caicedo, de esta ciudad, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la Compañía Turbomotores Ecuatorianos Turbodal S.A., señores: Yerko Andrés Basic Kuzmicic, por sus propios y personales derechos, con 1000 acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de diez millones de sucres; José Antonio Basic Bozzo, por sus propios y personales derechos, con 1000 acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de diez millones de sucres.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad.- Preside la sesión la señora Liliana Kuzmicic, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor José Basic.- La Presidenta ordena que por Secretaria se constate el quórum.- El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es: 1) Aumento del Capital Social; y 2) Cambio de denominación de la compañía. Y; 3) Nueva codificación y reforma del Estatuto social.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo.- **PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Gerente General de la Compañía, expone a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de Capital, por la cantidad de Doscientos Cincuenta y Dos Millones de sucres (S/ 252'000.000,00) íntegramente suscrito, y pagado, mediante la capitalización de las cuentas: Reserva Legal por UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Sucres (S/ 1'965.338); Reserva por revalorización de patrimonio, por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Sucres (S/ 48'408.185); Utilidades no distribuidas por DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Sucres (S/ 200'971.230); y, mediante un nuevo aporte en efectivo DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Sucres (S/ 655.247), que lo pagarán los accionistas de contado.- La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas y por tanto del capital social, resuelve aumentar el capital de la Compañía por la cantidad de Doscientos Cincuenta y Dos Millones de sucres (S/ 252'000.000,00) íntegramente suscrito, y pagado, mediante la capitalización de las cuentas: Reserva Legal por UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Sucres (S/ 1'965.338); Reserva por revalorización de patrimonio, por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Sucres (S/ 48'408.185); Utilidades no distribuidas por DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Sucres (S/ 200'971.230); y, mediante un nuevo aporte en efectivo DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Sucres (S/ 655.247), que lo pagarán los accionistas de contado.- Con este aumento, el capital de la Compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES y quedaria distribuido de la siguiente manera:



ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA REVALORIZACION DE PATRIMONIO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	APORTE EN EFECTIVO	CAPITAL TOTAL
YERKO BASIC KUZMICIC	10'000.000	982.669	24'204.092,50	100'485.615	327.623,5	136'000.000
JOSE BASIC BOZZO	10'000.000	982.669	24'204.092,50	100'485.615	327.623,5	136'000.000
TOTAL	20'000.000	1'965.338	48'408.185	200'971.230	655.247	272'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Yerko Andrés Basic Kuzmicic TRECE MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; José Antonio Basic Bozzo TRECE MIL SEISCIENTAS, acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES.- **SEGUNDO PUNTO: CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente General informa que se ha obtenido por parte de la Superintendencia de Compañías la respectiva reserva de denominación y que con ella se puede cambiar la denominación de Turbomotores Ecuatorianos Turbodol S.A. a Turbomotores Ecuatorianos Turbobakuz S.A., lo que los accionistas aprueban por unanimidad y sin observaciones.- Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día.- **NUEVA CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El Gerente General presenta a la Junta un proyecto de nueva codificación y reforma del estatuto social, para que se examine, el mismo entre sus puntos más importantes contiene la exclusión del directorio y la reforma de la denominación, así como del capital. Los accionistas consideran conveniente la eliminación del directorio, y la nueva codificación y reforma del estatuto social, en su artículo segundo referente a la denominación y el artículo sexto referente al capital, por lo que lo aprueban por unanimidad y sin observaciones de conformidad al proyecto.- Así mismo la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba, comparezca y realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y nueva codificación, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos títulos de acción por el aumento que se ha acordado. Sin haber otro punto de que tratar y luego de una hora de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

Liliana Kuzmicic Calderon
LILIANA KUZMICIC CALDERON
PRESIDENTA

Jose Basic Bozzo
JOSE BASIC BOZZO

Jose Basic Bozzo
JOSE BASIC BOZZO

Yerko Basic Kuzmicic
YERKO BASIC KUZMICIC

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a

20 JUL. 1999

El Notario.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

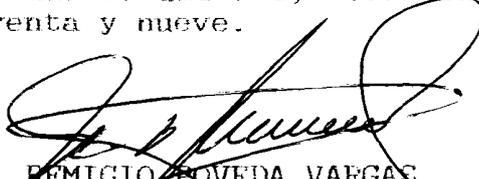
Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que otorga TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A. a favor de la misma; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.- SIENDO ESTA LA TERCERA


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPANIA TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A., celebrada en esta notaria, el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve; de su RESOLUCION número 99.1.1.1.1902, aprobada por la Superintendencia de Compañía, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Quito a, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

CF

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (E), mediante resolución número 99.1.1.1.1902, de fecha 05 de Agosto de 1999, de su Artículo Tercero. Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A., otorgada el 28 de Agosto de 1991, ante el Doctor Roberto Salgado Dalgado -cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo-, la APROBACION del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la misma, celebrado el 20 de Julio de 1999, en la Notaría 17 del Cantón Quito, según copias que anteceden,- Quito, a 01 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Salgado Dalgado", written over a horizontal line.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS DOS, del SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ ENCARGADO, de 5 de Agosto de 1999, bajo el número 2180 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la Inscripción número 1796 del REGISTRO MERCANTIL, de veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a Fojas 3110, tomo 122.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA " TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBODAL S.A." por la de " TURBOMOTORES ECUATORIANOS TURBOBAKUZ S.A. "; AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Otorgada el 20 de Julio de 1999, ante el NOTARIO DECIMO SEPTIMO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016939.- Quito, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

R. G. Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

